

- MECHAM, J. LLOYD, *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya*. Duke University Press, N. C., 1927.
- *Francisco de Urdiñola, Governor of Nueva Vizcaya. New Spain and the West*. Los Angeles, 1932.
- MOTA Y ESCOBAR, ALONSO DE LA, *Descripción Geográfica de los Reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*.
- NAKAYAMA A., ANTONIO, *Documentos Inéditos e Interesantes para la Historia de Culiacán*. Sinaloa, 1952.
- *Colección de Documentos para la Historia de Sinaloa*. Inédita.
- PRESCOTT JOHNSON, HARRY, *Diego Martínez de Hurdaide, Defender of Spain's Pacific Coast Frontier*. En *Greater America*.
- SAUER, CARL O., *The Road to Cibola*. Ibero-Americana: 3. University of California Press, Berkeley, California, 1932.
- SAUER, CARL O. y DONALD BRAND, *Azatlán: Prehistoric Mexican Frontier on the Pacific Coast*. Ibero-Americana: 1. University of California Press. Berkeley, California, 1932.
- SHIELDS S. J., W. E., *Gonzalo de Tapia*. Edición castellana preparada por José Gutiérrez Casillas, S. J. Guadalajara, 1958.

LA PRIMITIVA GOBERNACIÓN DEL RÍO DE LA PLATA Y LA DIVISIÓN EFECTUADA EN 1617 *

JOSÉ TORRE REVELLO
Buenos Aires, Argentina

LA EXTENSIÓN DE LA PRIMITIVA GOBERNACIÓN del Río de la Plata planteaba difíciles problemas de gobierno a quienes ejercían el mando, por la imposibilidad de realizar la visita que estaban obligados a efectuar a las ciudades y pueblos de su distrito, así como otros actos de gobierno en los que su presencia era necesaria. Esto explicaría por qué en distintas circunstancias autoridades y personas destacadas que habitaban el distrito de la gobernación elevaron memoriales y cartas al Rey y al Supremo Consejo de las Indias, solicitando que la misma fuera dividida en dos o más gobernaciones. Justifi-

* Tras los viajes de exploración en las regiones del Plata, fue otorgada la conquista y colonización de su inmenso territorio, a Pedro de Mendoza, por capitulación extendida en Toledo el 21 de mayo de 1534. El flamante adelantado, entre el 2 y 3 de febrero de 1536, estableció el pueblo y puerto de Nuestra Señora Santa María de Buenos Aires. En 15 de agosto de 1537 establecía Juan de Salazar de Espinosa la casa fuerte de Nuestra Señora de la Asunción, la que después de despoblarse a Buenos Aires, en junio de 1541, erigió Domingo Martínez de Irala en ciudad, concentrando en ella a los diezmos pobladores de la expedición de Pedro de Mendoza, convirtiéndola así en centro de la conquista. De ella partieron los contingentes de españoles y mestizos que fundaron las poblaciones que subsistían al efectuarse en 1617, la división en dos gobernaciones: Buenos Aires y Paraguay. La integraban los centros urbanos que mencionaremos a continuación: Ciudad Real del Guairá (fundada en 1557), Villa Rica del Espíritu Santo (1570) y las ciudades de Santa Fe (1573), Trinidad del puerto de Buenos Aires (1580), Concepción del Bermejo (1585), Vera de las Siete Corrientes (1588) y Santiago de Jerez (1593). Es interesante señalar que, siendo la Asunción capital de la gobernación antes de su división, sin embargo, a partir del gobierno de Hernando de Zárate (1593-1595), los titulares fijaron su sede en Buenos Aires, por ser puerto de arribada de las naves procedentes del Brasil y de España y que ya había sido amagada por navíos piratas. Desde allí partían las caravanas terrestres que se dirigían al Tucumán y Alto Perú.

caban el pedido, alegando grandes dificultades materiales, teniendo en cuenta los precarios medios de transporte de que se podía hacer uso para que un solo gobernante pudiera visitar y contemplar las necesidades que experimentaban los vecinos radicados en centros urbanos, tan distantes unos de otros.

Gregorio de Acosta, en un memorial, sin fecha, del último tercio del siglo XVI, que elevara a la Corte, manifestaba la conveniencia de dividir en tres distritos la gobernación del Río de la Plata, debiendo tener cada uno su titular para una más fácil administración de tan dilatado territorio.¹ Igual opinión manifestó Hernando de Montalvo, tesorero del Río de la Plata y cronista de la expedición de Juan Ortiz de Zárate, en memorial que suscribiera en la Asunción, a 15 de noviembre de 1579, en el cual abogaba por la repoblación del puerto de Buenos Aires, manifestando que de "haberse sustentado hasta hoy en día fuera el mejor puerto de las Indias", e indicando al referido lugar como sede de uno de esos gobiernos. Esas expresiones, fruto de la experiencia vivida, volvió a reproducirlas en otros escritos suyos, de 1585, 1587 y 1590, asentando que a "un gobernador es imposible gobernarlas por poderoso que sea" debido a que tenía "más de ochocientas leguas de longitud y latitud a donde en cada una se tiene noticia de haber minas de oro y plata en abundancia". Según el proyecto de Montalvo, la primera de las gobernaciones debía ocupar la costa del Atlántico, desde la Cananea hasta el Río de la Plata, penetrando por el Paraná hasta el Guairá; otra desde el estuario hasta el estrecho de Magallanes, teniendo al oeste por límite a la cordillera de los Andes y entrando hacia el interior hasta el Río Paraguay y la tercera desde la boca de este río, siguiendo a ambas márgenes, hasta el puerto de los Reyes, abarcando la tierra de los indios Jarayes, Chiquitos "y noticia de las Amazonas".² Sumamente interesante por las descripciones que

¹ *Memorial de Gregorio de Acosta*, sin fecha. A G I (Archivo General Indias), Sección I, Patronato, est. 2, caj. 2, leg. 1/6, ramo 12. En carta 5 de marzo de 1545, el oficial real Pedro Dorantes se dirigía al monarca proponiendo que la región del Plata se dividiera en dos conquistas y gobernaciones "que las parta —decía— el Paraná e río Ypity (Bermejo) una a la banda del estrecho e otra a la de Santa Catalina". Desidia o incomprensión geográfica echaron al olvido tan interesante propuesta, que de haberse llevado a cabo hubiera asegurado para España todo el litoral atlántico desde Santa Catalina hacia el sur, del que Alvar Núñez Cabeza de Vaca había tomado posesión al desembarcar en esa zona en 1541. FULGENCIO R. MORENO, *La ciudad de la Asunción*. Buenos Aires, 1926, pp. 163-164.

² *Memoriales del Tesorero del Río de la Plata, Hernando de Montalvo*, Asunción, 15 de noviembre de 1579; Buenos Aires, 12 de octubre de 1585; Buenos Aires, 23 de agosto de 1587; y Buenos Aires, 20 de marzo de 1590. Originales en A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 38. Sobre Hernando de Montalvo y sus memoriales, véase ENRIQUE A. PEÑA, *Fragmentos históricos sobre temas coloniales dejados por Enrique Peña*, Buenos Aires, 1935.

ilustró con un curioso mapa, relacionadas con cada una de las tres zonas que debían convertirse en gobernaciones, fue el escrito que suscribiera el franciscano fray Juan de Rivadeneira en 1581.³ Sólo consideraba que debía dividirse en dos zonas la gobernación el famoso arcedianos Martín del Barco Centenera en memorial sin fecha, pero de 1587, manifestando que la primera, teniendo por capital a Buenos Aires, debía ser integrada por Santa Fe y la Concepción del Bermejo "pueblo nuevo en el río Ipiti, que suena tanto como Bermejo" y la segunda con sede en la Asunción, "llamada del vulgo Paraíso de Mahoma" y la ciudad Real del Guairá y la Villa Rica del Espíritu Santo.⁴

La conveniencia o no de dividir en dos o más gobernaciones el dilatado territorio del Río de la Plata, fue plática corriente entre las autoridades y vecinos que se radicaron en las ciudades de su distrito. Entre las personas que ejercieron funciones de gobernador y que dieron opinión al respecto, se destaca el famoso criollo Hernandarias de Saavedra, que conoció mejor que otros la inmensa región que le tocara gobernar. En carta que elevara al monarca y que se fecha en el puerto de Buenos Aires, a 18 de junio de 1607, expresaba que la defensa de dicho lugar requería la presencia de un castellano, mejor dicho, de un jefe para el castillo y gente de guerra en número conveniente que el Rey considerase necesario destinar. Pero separar a Buenos Aires de las otras ciudades de la gobernación lo consideraba de suma inconveniencia, porque, argüía a favor de su propuesta, en muchas ocasiones sería necesario que Buenos Aires, para su defensa, requiriese la gente de las otras ciudades y no estando éstas bajo el mando del gobernador local, "no se podrá hacer sin muy gran dificultad, y así —expresaba— cuando algo se haya de dividir o quitar a esta gobernación será acertado y aun me parece

³ Relación de fray Juan de Rivadeneira, A G I, Sección I, Patronato, Papeles de Ultramar, legajo 294. Se reprodujo en *Biblioteca del Congreso Argentino, Papeles Eclesiásticos del Tucumán*, Buenos Aires, 1926, tomo II, pp. 258-270. Sobre el ilustre religioso franciscano pueden consultarse los siguientes trabajos: JOSÉ TORRE REVELLO, *El franciscano fray Juan de Rivadeneira, su acción misionera y su vida ejemplar*, en la obra *Los Santos Patronos de Buenos Aires y otros ensayos históricos*, Buenos Aires, 1937, pp. 65-74; FRAY ANTONIO S. C. DE CÓRDOBA, *El R. P. Juan Pascual de Rivadeneira*, en *Archivum*, Buenos Aires, 1944, tomo II, cuad. 1, pp. 109-130 y MONS. NICOLÁS FASOLINO, P. *Fray Juan Pascual de Rivadeneira de la Orden de Menores*, Santa Fe (Tirada aparte de la *Revista Oficial de la Junta Provincial de Estudios Históricos*, 1950, No. 20).

⁴ Relación del arcedianos Martín del Barco Centenera. Original, A G I, Sección V, Indiferente General, legajo 1092. Se reproduce en la *Revista Patriótica del Pasado Argentino*, Buenos Aires, 1890, tomo IV, p. 74. Con respecto al famoso cronista poeta véase la *Información* levantada en Buenos Aires en 1593, sobre *Los Servicios del Arcedianos Barco de Centenera*, en *Revista de la Biblioteca Nacional*, Buenos Aires, 1937, tomo I, pp. 407-428.

forzoso sea lo que a V. M. tengo avisado, que son los tres pueblos de la provincia de Guairá, Ciudad Real, Villa Rica del Espíritu Santo y [Santiago de] Jerez, por las causas de que a V. M. he dado cuenta que no son de poca consideración". Agregaba incluso el nombre de la persona que debía ejercer esas funciones en el último distrito —Manuel de Frías— quien después sería designado gobernador del Paraguay al efectuarse la división en 1617.⁵ La proposición de Hernandarias, como se deduce por la carta que arriba hemos comentado, ya había sido expresada en otras oportunidades. Tan es así que, cuando su carta iba de viaje a la Corte, el monarca expedía en Lerma una R. C., a 5 de julio de 1608, dirigida al Virrey del Perú, en la que se le pedía que informara si era conveniente separar la provincia del Guairá del distrito del Río de la Plata y formar gobierno independiente.⁶ De haberse seguido el criterio sustentado por Hernandarias, la historia de esa zona fronteriza indudablemente hubiera tenido fases bien distintas a las que luego se cumplieron. Los medios lentos de comunicación y la incompreensión y desconocimiento geográfico de la región permitió el avance de Portugal sobre tierras que correspondían a España y que habían sido ganadas con el constante esfuerzo de sus hijos. La respuesta del Virrey, marqués de Montes Claros, fue en realidad rapidísima, de acuerdo con la época. Se fechó en el Callao a 18 de marzo de 1610. Si bien el Virrey aceptaba la propuesta de Hernandarias, introducía modificaciones que eran sustanciales. Por ejemplo, admitía el proyecto pero con la condición de que a las tres ciudades del Guairá se les agregara la Asunción, así cada gobernación contaría con cuatro ciudades cada una.⁷ Ese mismo año, desde la Asunción, el arcediano Pedro

⁵ Cartas de Hernandarias de Saavedra al Rey, Buenos Aires, 5 de mayo y 18 de junio de 1607. Originales en A G I, *Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 27*. En la primera de las cartas mencionadas proponía por gobernador de los pueblos del Guairá a Antonio Añasco. Se reproducen en *Revista de la Biblioteca Nacional*, Buenos Aires, 1937, tomo I, pp. 153-154 y 169-170. Sobre el ilustrado gobernante criollo, véase RAÚL A. MOLINA, *Hernandarias, el Hijo de la Tierra, Prólogo del R. P. GUILLERMO FURLONG*, Buenos Aires, 1948.

⁶ R. C. al Virrey del Perú, Lerma, 5 de julio de 1608. A G I, *Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 2, tomo V, fol. 33*.

⁷ Carta del virrey del Perú, marqués de Montes Claros al Rey, contestando a la R. C. fechada en Lerma a 5 de julio de 1608. A G I, *Sección V, Audiencia de Lima, legajo 35*. FULGENCIO R. MORENO, *La ciudad de la Asunción*, cit., p. 169. El marqués de Montes Claros desempeñó el cargo de virrey del Perú entre los años de 1607 y 1615. La memoria de su gobierno se reproduce en *Memorias de los virreyes que han gobernado al Perú, durante el tiempo del coloniaje*, Lima, 1859, tomo I.

Manrique de Mendoza, se dirigía al Rey, informándole sobre la conveniencia de establecer un gobierno y obispado en la región del Guairá.⁸

Al siguiente año, el gobernador del Río de la Plata, Diego Marín de Negrón, en carta fechada el 25 de abril, insistía en la conveniencia de constituir un distrito independiente en el Guairá, al cuidado de un corregidor que debía ser integrado por las tres poblaciones principales allí constituídas: Ciudad Real del Guairá, Villa Rica del Espíritu Santo y Santiago de Jerez, alegando a favor de la propuesta que por hallarse muy distantes no habían sido visitadas por gobernador ni obispo alguno. Tierra pobre, asentaba, porque no tenían salida sus producciones y era además sumamente enfermiza.⁹ Reflexionando más despaciosamente sobre lo expresado, volvía el gobernador Marín de Negrón a dirigirse al Rey con carta que fechó en Buenos Aires en el siguiente año, en cuyas circunstancias proponía la inclusión de la ciudad de Córdoba y la plantificación de tres gobernaciones en el siguiente orden: primero, una integrada por Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba "que todas tres están en triángulo —exponía— ochenta y cien leguas uno de otro gobierno"; segundo, ceder a la gobernación de Tucumán, a cambio de la ciudad de Córdoba, la ciudad de Concepción del Bermejo "porque está —expresaba— en acomodado puesto para ello"; y tercero y último, formar un gobierno con las ciudades de Asunción, Corrientes, Santiago de Jerez, Real del Guairá y Villa Rica del Espíritu Santo.¹⁰

Pero el mismo gobernador, que tan acertadamente había expuesto lo que antecede, volvió en ese mismo año a rectificarse, desorientando así a quienes debían dictaminar, al proponer la división de la gobernación del Río de la Plata en dos, dada la inmensa extensión de su distrito y teniendo en cuenta que el gobierno debía residir forzosamente en el puerto de Buenos Aires ocho meses del año y los cuatro restantes —asentaba— era imposible acudir a las otras ciudades del mando y atender a sus necesidades.¹¹ Al siguiente año —1613—, el visitador de la Audiencia de Charcas, Francisco de Alfaro, se

⁸ Carta del arcediano Pedro Manrique de Mendoza al Rey, Asunción, 18 de enero de 1610. A G I, *Audiencia de Charcas, legajo 14*.

⁹ Carta del gobernador Diego Marín de Negrón al Rey, Buenos Aires, 25 de abril de 1611. A G I, *Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 27*. En 1628 expresaba el procurador de la Villa Rica del Espíritu Santo que en sesenta años no había entrado un gobernador a visitar la zona. R. P. PABLO PASTELLS, S. J., *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, etc., Madrid, 1912, tomo I, p. 422.

¹⁰ Carta del gobernador Diego Marín de Negrón al Rey, Buenos Aires, 8 de enero de 1612. A G I, *Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 112*.

¹¹ Cartas del gobernador Diego Marín de Negrón al Rey. Buenos Aires, 8 de mayo y 3 de julio de 1612 y 31 de mayo de 1613. A G I, *Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 112*.

pronunciaba sobre la conveniencia de dividir en dos gobiernos el dilatado distrito del Río de la Plata, pero planteaba la duda en lo que se relacionaba con la ciudad de la Concepción del Bermejo, sobre si debía incluírsela en la del Tucumán o bien en el gobierno del Paraguay que se erigiera.¹² Tantos informes, no obstante su urgencia y necesidad de solución, permanecían encarpados en el Consejo Real de las Indias, a pesar de llevar los trámites más de un cuarto de siglo de iniciación.

Con la llegada a España del procurador del Río de la Plata, Manuel de Frías, el problema readquirió actualidad. En un memorial, sin fecha, pero de 1614, el nominado representante suplicaba al Rey, después de enumerar las gestiones realizadas por los gobernadores Hernandarias de Saavedra y Diego Marín de Negrón, que conocemos a través de lo expuesto, y de señalar los perjuicios que causaba a la administración el hecho de que los gobernantes se vieran impedidos de visitar el distrito de su mando por las largas distancias que separaban a las ciudades entre sí, solicitaba que se dividiera en dos gobiernos la región del Plata. Señalaba asimismo lo expuesta que se hallaba la región del Guairá por los agravios que los portugueses del Brasil inferían a los naturales, cautivándolos y vendiéndolos como esclavos en los ingenios azucareros.¹³

Con motivo de la consulta que los togados indianos elevaron al Rey en 17 de marzo de 1614, proponiendo para el gobierno del Río de la Plata a Hernandarias de Saavedra, se recordaba que este personaje y Diego Marín de Negrón habían expresado en diferentes oportunidades la imposibilidad de que un solo gobernador pudiera administrar debidamente el distrito, teniendo en cuenta el gran número de indios infieles que había que reducir y evangelizar, a quienes también debían amparar y defender de los portugueses por las razones que señalara el procurador Manuel de Frías.¹⁴

Cinco años de infructuosas gestiones llevaba hasta entonces este último, cuando se recibió en la Corte la carta del gobernador Hernandarias de Saavedra, de 28 de julio de 1616, en la que daba cuenta de los daños causados en el Guairá por los lusitanos, con sus atrevidas incursiones, diciendo que

¹² *Carta del visitador de la Audiencia de Charcas, Francisco de Alfaro al Rey, Plata, 15 de febrero de 1613. A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 112.*

¹³ *Memorial del procurador general del Río de la Plata, Manuel de Frías al Rey. Sin fecha (1614), A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 27. Se reprodujo en MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, Correspondencia de la Ciudad de Buenos Aires con los Reyes de España, Buenos Aires, 1915, tomo I, pp. 364-370. Véase MANUEL RICARDO TRELLES, El capitán Manuel de Frías, en Revista del Archivo General de Buenos Aires, Buenos Aires, 1869, tomo I, pp. 106-110.*

¹⁴ *Consulta del Real Consejo de las Indias al Rey Felipe III, Madrid, 17 de mayo 1614. A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 1.*

los tenientes que tenía destacados en dicha zona, le daban noticia de los agravios y robos que contra los indios de su jurisdicción efectuaban, cautivándolos por millares para llevarlos a vender a los pobladores del Brasil y habiendo llegado a tanto la crueldad de aquellos malhechores que, según le avisaba el teniente de la ciudad de Santiago de Jerez, se habían llevado "de cuajo un pueblo que estaba cerca de ella en servidumbre y de paz". El conocimiento de esa grave noticia promovió al Consejo Real de las Indias a dirigirse al monarca con consulta del 14 de septiembre de 1617, poniendo en evidencia la delicada situación del Río de la Plata.¹⁵

Recordaba el Consejo que hacía un lustro el procurador general del Río de la Plata se hallaba gestionando importantes asuntos atinentes a dicha gobernación y señalaba que los indios guaicurúes y payaguas amenazaban constantemente a las ciudades cercanas a los lugares en que moraban, a lo que se agregaba la difícil situación de la zona del Guairá, que por dificultades insalvables no había sido jamás visitada por las autoridades civiles y religiosas. Seguidamente recordaba los informes, cartas y memoriales que se tenían acumulados sobre la materia y exponía que por la gran extensión de su distrito, se dividiera la gobernación del Plata en dos sectores independientes entre sí. La propuesta del Consejo se identificaba con el informe del virrey del Perú, marqués de Montes Claros, haciendo caso omiso del parecer de los gobernadores de la zona, que tenían un conocimiento más ajustado a la realidad geográfica. Una gobernación debía integrarse con las ciudades de Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes y Concepción del Bermejo, y la otra con las ciudades de Asunción, Real del Guairá, Santiago de Jerez y Villa Rica del Espíritu Santo. Al mismo tiempo proponía que el sueldo de 4,000 ducados anuales que en la fecha tenía el titular, se redujera a 3,000 para el que ejerciera el mando de Buenos Aires y a 2,000 para el que se designara para el Paraguay. Para el gobierno de Buenos Aires, el Consejo proponía una lista de candidatos en el siguiente orden: Diego de Góngora, capitán Gregorio Rico, Francisco de Prado y Pedro Cortés de Monroy. A la vista de la referida consulta, el rey Felipe III decretó: "Está bien lo que toca a la división de este gobierno, y para el principal nombro a don Diego de Góngora".¹⁶

En la misma fecha se designaba por decreto real, para gobernador del Pa-

¹⁵ *Carta del gobernador Hernandarias de Saavedra al Rey, Buenos Aires, 28 de julio de 1616. A G I, Audiencia de Charcas, Sección V, legajo 112. Se reprodujo en Revista de la Biblioteca Nacional, Buenos Aires, 1938, tomo II, p. 147.*

¹⁶ *Consulta del Real Consejo de las Indias al Rey Felipe III, Madrid, 14 de septiembre de 1617. A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 112. El título se expidió en Madrid a 16 de diciembre de 1617. Se reproduce en Archivo de la Nación*

raguay, al que hasta entonces fuera procurador general del Río de la Plata, Manuel de Frías, cuyo nombre había propuesto Hernandarias de Saavedra al solicitar, en 1607, la desmembración del Guairá.¹⁷

La decisión del Rey venía a satisfacer una necesidad experimentada por quienes moraban en la región, desde mucho antes de fundarse las ciudades de la Trinidad del puerto de Buenos Aires, Corrientes, Concepción del Bermejo y Santiago de Jerez, dada la inmensa extensión que tenía bajo su mando el gobernador de la primitiva gobernación del Río de la Plata, cuya acción se entorpecía por falta de medios adecuados de comunicaciones, en una región donde los problemas fronterizos estaban siempre latentes por el continuo avance de los portugueses, que restaban a España importantes zonas que había conquistado con el esforzado trabajo de españoles y criollos y que le correspondían en virtud de tratados vigentes. No obstante, agreguemos que en esa época un solo monarca regía los destinos de España y Portugal. No menos grave era el problema que suscitaba el cautiverio de gran número de indígenas que eran vendidos en las factorías e ingenios del azúcar del Brasil.

Al tener noticia Hernandarias de Saavedra de la decisión real, en nota que dirigió al Presidente del Real Consejo de las Indias le expresaba que ese resultado había sido de mucho gusto para él, dando a continuación de lo manifestado, amplias noticias sobre el gobierno que había desempeñado hasta entonces.¹⁸

II

Después de plantificada la división, comenzaron a llegar a manos del Rey y de los consejeros indios diversas quejas. El primero que hizo presente su protesta al respecto fue el gobernador Diego de Góngora, con motivo de una información que mandó levantar en las ciudades de su distrito. En ella figura Pedro Ramírez, procurador de la ciudad de Santa Fe, en donde dejó constancia, a 28 de septiembre de 1621, de que el Rey y el Consejo Real de las Indias, habían sido muy mal informados con respecto a la división de

Argentina, Epoca Colonial, Reales Cédulas y Provisiones, 1517-1662. Buenos Aires, 1911, tomo I (único publicado), pp. 110-112.

¹⁷ *Consulta del Real Consejo de las Indias al Rey Felipe III*, Madrid, 14 de septiembre de 1617. A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 112. El título le fue expedido en 22 de abril de 1618, en *Renacimiento*, Buenos Aires, 1912, tomo X, pp. 273-277.

¹⁸ *Carta de Hernandarias de Saavedra al Presidente del Real Consejo de las Indias*, Buenos Aires, 13 de mayo de 1618. A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 112.

la primitiva gobernación. Agregaba a sus manifestaciones que la ciudad de la Asunción debió incorporarse al distrito de Buenos Aires, o en su defecto que las de la Concepción del Bermejo y Corrientes integraran la del Paraguay, pues, alegaba, no se habían tenido en cuenta las distancias y dificultades que se presentaban en caso de tenerse que auxiliar mutuamente. El Cabildo de Corrientes expresaba en 21 de octubre que hubiera sido más conveniente su incorporación al distrito de la Asunción, por la larga distancia que la separaba del puerto de Buenos Aires, afirmando que las tres ciudades del Guairá debieron formar un solo gobierno y las cinco restantes otro. A su vez, el Cabildo de la Concepción del Bermejo manifestaba que se hallaba en un todo de acuerdo con lo expresado por su igual de Corrientes.¹⁹ Años más tarde, el gobernador de Buenos Aires Francisco de Céspedes, en 15 de julio de 1629, se dirigió al Rey, manifestándole que no podía dejar de advertir el daño que se había causado con el desmembramiento del Paraguay del gobierno de Buenos Aires, asentando que en el tiempo en que se encontraban unidas ambas zonas era más fácil su administración y los indios más sujetos, pudiéndose efectuar los socorros con facilidad. Señalaba que desde la Concepción del Bermejo hasta la Asunción, había una distancia calculada en 60 leguas que era recorrida en seis días y podían enviarse tropas de una a otra parte fácilmente. Antiguamente, aseguraban, existía entre el vecindario mucha voluntad por estar debajo de un solo gobierno, pero por entonces no, porque en caso de enviarse algún socorro debía hacerse con autorización del gobernador titular y no por los tenientes de ciudades que no estaban autorizados a hacerlo por su propia voluntad.²⁰ En carta sin fecha, pero de 1637, el gobernador de Buenos Aires Pedro Esteban Dávila calificaba de siniestro el informe que se había hecho para que se efectuara la división de la gobernación. Aseguraba que la unión de ambas divisiones, como lo había demostrado el tiempo, permitía mejor la defensa de los centros urbanos contra los enemigos y los belicosos indios que las poblaban. Señalaba que por dichas causas, tres ciudades de la gobernación del Paraguay habían sido destruidas y que en la de su mando ocurrió otro tanto con la Concepción del Bermejo. Manifestaba que al distrito de su gobierno debía incorporarse la

¹⁹ *Información levantada por el gobernador Diego de Góngora. Anexa a la carta del mismo al Rey*, Buenos Aires, 6 de junio de 1622. A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 27.

²⁰ *Carta del gobernador Francisco de Céspedes al Rey*, Buenos Aires, 15 de julio de 1629. A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 28. Se reproduce en ENRIQUE PEÑA, *Don Francisco de Céspedes, Noticias sobre su gobierno en el Río de la Plata (1624-1632)*. Buenos Aires, Universidad Nacional de Buenos Aires, Anales de la Academia de Filosofía y Letras, 1916, tomo V (primera parte), pp. 186-187.

ciudad de Córdoba, en donde se había establecido la Aduana seca, lugar por donde, según manifestaba, se escapaban los pasajeros y los negros, no obstante el cuidado que había puesto para impedirlo, dando asimismo cuenta de todo ello a la Audiencia de Charcas. Señalaba igualmente que la gente que por allí se introducía ilícitamente, era cristiana nueva y clérigos y frailes apóstatas. "Yo soy solo y no lo puedo remediar como veo que conviene —asentaba compungido— porque los ministros no son confidentes, que dicen que el gobernador se va y ellos se quedan".²¹

No fue menos quejoso en su juicio el obispo de Buenos Aires, fray Cristóbal de Aresti, que en ese mismo año trató el tema de la división de la gobernación, materia que consideraba muy importante, aconsejando que debían unirse las dos fracciones como lo estaban anteriormente, porque además de otras razones consideraba que cada gobierno no podía por sí solo defenderse de los indios rebeldes. "Cada gobernador —manifestaba— se alza con su gobierno sin querer ayudar el uno al otro", de manera que después que se efectuó la división, los naturales ensoberbecidos asolaron ciudades a su voluntad "sin ser señores los gobernadores de remediarlo", situación que no ocurría antes, cuando uno solo era el gobernador, que podía socorrer los centros atacados con gente de guerra y con libertad de acción.²²

Siendo gobernador de Buenos Aires Jacinto Laríz, se dirigió éste al monarca con oficio de 9 de junio de 1649, expresando la conveniencia de volver a unificar la primitiva gobernación, estableciendo la sede del obispado en la Asunción, para evitar, aseguraba, las controversias que se planteaban entre gobernadores y obispos. Se le respondió por R. C. expedida en Madrid a 2 de septiembre del siguiente año, expresándosele que el monarca no accedía a su pedido. Lógica era la respuesta porque las razones que exponía Laríz eran en un todo ajenas a la defensa y conservación de la gobernación.²³

²¹ Carta del gobernador Pedro Esteban Dávila al Rey. Sin fecha [1637] A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 56. Véase la documentación publicada sobre dicho gobernador por MANUEL RICARDO TRELLES, con el título *Don Pedro Esteban Dávila*, en *Revista del Archivo*, cit., tomo I, pp. 229-352.

²² Carta del Obispo de Buenos Aires, fray Cristóbal de Aresti al Rey. Sin fecha [1637] A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 56.

²³ A G I, Sección V, Audiencia de Buenos Aires, legajo 2, libro VI, fol. 35. Sobre tan curioso como intempestivo personaje, véase el documentado estudio de ENRIQUE PEÑA, *Don Jacinto Laríz, turbulencias de su gobierno en el Río de la Plata (1646-1653)*, Madrid, 1911. MANUEL RICARDO TRELLES, con los títulos *Un informe del gobernador Laríz y Absolución de excomuniones*, en *Revista del Archivo*, cit., tomo I, pp. 358-369, aporta referencias de interés para conocer la actuación de este gobernante. En el tomo II, de la misma revista, se inserta la *Visita general de Misiones, 1647*, en pp. 36-142, dando a continuación importantes documentos sobre su gobierno, pp. 145-199.

A tantos clamores se unió el del gobernador del Paraguay, Juan Blázquez de Valverde, que en 18 de abril de 1657 remitió al monarca una información que había ordenado levantar para hacer constar que desde que se dividiera la gobernación, las ciudades se habían despoblado o fueron arrasadas por indios rebeldes y otras invadidas por los portugueses de San Pablo.²⁴

Señalaba que la gobernación del Tucumán, debido a que sus ciudades habían permanecido unidas, subsistía floreciente. En vista de noticia de tanta gravedad, con fecha en Madrid a 31 de diciembre de 1662 se circuló una R. C. al Virrey del Perú, a la Audiencia de Charcas y al tribunal que se mandaba fundar en Buenos Aires, para que informaran sobre las causas reales de los males que se denunciaban y si se podían evitar uniendo nuevamente las dos fracciones en lo temporal y en lo espiritual.²⁵ No conocemos las respuestas que pudieron dar las autoridades consultadas, pero ateniéndonos a los hechos, no produjeron efecto alguno.

Los desastres causados por la división fueron tan graves, al decir del gobernador del Paraguay Antonio Vera Muxica, que desde el momento que se efectuó, el distrito de su mando había perdido cuatro ciudades y más de cuarenta mil indios y en la gobernación de Buenos Aires se había despoblado la ciudad de la Concepción del Bermejo, a causa de las continuas amenazas de los indios del Chaco.²⁶

Si bien los informes que se archivaban en el Real Consejo de Indias, que hemos expuesto anteriormente, atribuyen la despoblación de ciudades a la circunstancia de haberse dividido la gobernación, también consta en otros documentos que las ciudades del Paraguay, fronterizas al Brasil, fueron asoladas y destruidas por los "bandeirantes" con el fin de cautivar indios y en-

²⁴ "Para el Brasil, lejos de ser funesta [la circunstancia de que los reyes de España cifieran la corona de Portugal], fue grandemente ventajosa la desventura de la madre patria: los españoles pasaron a ser de enemigos, aliados, y los paulistas entraron en sus tierras, ya que las fronteras —el meridiano de Tordesillas— habían desaparecido junto con la independencia portuguesa. . ." PEDRO CALMON, *Historia de la Civilización Brasileña*, Buenos Aires, 1937, pp. 76-77.

²⁵ La información, A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 33. La R. C., Madrid, 31 de diciembre de 1662, en *Ibid.*, Audiencia de Buenos Aires, legajo 2, libro VII, fol. 205.

²⁶ Carta del gobernador Antonio de Vera y Muxica al Rey, Santa Fe de la Veracruz, 18 de marzo de 1686. A G I, Sección V, Audiencia de Charcas, legajo 283. Sobre la despoblación de la Concepción del Bermejo, puede consultarse JOSÉ TORRE REVELLO, *Esteco y Concepción del Bermejo, dos ciudades desaparecidas*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas, número LXXXV, 1943.

sanchar los dominios de Portugal al rebasar los límites establecidos por el tratado de Tordesillas.²⁷

Con respecto al estancamiento de las ciudades del Plata, otras fueron las causas. La despoblación de la Concepción del Bermejo se debió al continuo amago de los indios del Chaco. En cuanto a la pobreza a que se alude constantemente en los escritos del siglo XVII, su causa principal se debió al cierre del puerto de Buenos Aires, absurda política que ahogaba todo progreso, al condenar al vecindario de toda la región a vegetar casi en la indigencia, poseyendo fértiles praderas en donde el ganado se multiplicaba en forma prodigiosa y extraordinaria. El puerto de Buenos Aires era el cauce natural para comunicarse con España las regiones circundantes al Plata, que fue cerrado en defensa de intereses económicos de otros lejanos sectores, y que causó lógicamente, el desamparo de sus vecinos. Lo expresado se agravaba si se tienen en cuenta las continuas amenazas de los naturales en ciertas zonas de ambas gobernaciones y la acción constante y destructiva de enemigos exteriores, que hacían valer el peso de su osadía en depredaciones y vergonzosas escenas, cautivando indígenas que habían sido ganados para la civilización.²⁸

²⁷ Un autor brasileño, recordando la acción de los bandeirantes, expresa que el "avance hacia el oeste y hacia el sur" resume la entrada de los paulistas; "gracias a la penetración de los cazadores de guaraníes ('sertanistas' los llamaban los misioneros), perdió España Santa Catalina, las misiones jesuitas del Paraguay, que llegaron a tener como límite el Paranapanema, y el Mato Grosso, por la línea del Cuaporé. Y fue en virtud de esa ocupación que, en 1750, Alejandro de Gusmao estableció el criterio de *uti possidetis* para los tratados de límites de América". PEDRO CALMON, *Historia de la Civilización Brasileña*, cit., p. 71. Refiriéndose al acontecimiento anotado, escribe un historiador paraguayo: "Tanto estas reducciones como villas españolas fueron destruidas y pilladas por los mamelucos del Brasil, por causa de la incapacidad e incuria de los sucesores de Irala, quienes nada hicieron para defenderla (?). De esta manera perdimos la provincia del Guairá..." CECILIO BÁEZ, *Resumen de la Historia del Paraguay*, Asunción, 1910, p. 12. Sobre la acción de los bandeirantes ha publicado en forma documental una extensa obra ALFONSO DE E. TAUNAY, *Historia Geral das Bandeiras Paulistas*, Sao Paulo, 1924-1950.

²⁸ Si vergonzosa fue la acción de los bandeirantes cautivando y esclavizando indígenas en la zona fronteriza del Brasil, rebasa los límites de esa maldad la actitud del gobernador del Paraguay, Luis de Céspedes Xeira. En 1628 al trasladarse a la sede de su mando por la vía de Río de Janeiro casó en esa ciudad con doña Victoria Correa de Sáa, entrando en negociaciones con los "bandeirantes" a quienes permitió el ejercicio vandálico de su infame comercio en la gobernación de su mando. Se calcula que por tolerancia de Céspedes Xeira, fueron cautivados entre 1628 y 1629 más de 60,000 indios guaraníes. En esa circunstancia, fueron destruidas las ciudades fronterizas de Villa Rica del Espíritu Santo, Real del Guairá y varios pueblos, de indios amisionados. Las denuncias contra el perjuro gobernante llegaron hasta la Audiencia de Charcas, donde se le hizo comparecer en 1631 para juzgarle. Fue condenado a la pér-

Sabemos que al practicarse la división, no primó un criterio ajustado a la realidad geográfica. Ese desconocimiento hubo de tener fatales consecuencias en el futuro. La corona de España perdió un extenso litoral en el Atlántico y los indígenas de esas regiones que le fueron arrebatadas hubieron de ser reducidos a esclavitud, junto con la destrucción de ciudades y pueblos, debido a las irrefrenables acometidas de los vandálicos "bandeirantes" que llenaban de terror los lugares por donde pasaban. No podrá decirse que quienes vivieron y conocieron la región en los siglos XVI y XVII no advirtieron a tiempo las fatales consecuencias que para el patrimonio de la corona española podría acarrear, el legislarse sin conocimiento de la realidad geográfica y hasta debe recordarse que en múltiples ocasiones, se señaló cuál era el punto neurálgico, que pasó inadvertido para quienes debían remediar la situación, por variadas causas, algunas de las cuales han sido expuestas en el curso de este trabajo.

didada de su empleo, inhabilitación por seis años y al pago de costas y multa por 12,000 pesos, por sentencia de 22 de agosto de 1636, confirmada en 7 de octubre del propio año. "Castigo siempre inferior a sus delitos", como escribió el Deán Gregorio Funes. El gobernador interino Martín Ledesma Balderrama, que reemplazó al indigno gobernante Céspedes Xeira, reunió a los vecinos sobrevivientes de las dos ciudades destruidas y los concentró en un nuevo asiento, que en 1635 pobló en Caraguatí y que bautizó con el nombre de una de aquellas poblaciones asoladas: Villa Rica del Espíritu Santo. DEÁN GREGORIO FUNES, *Ensayo de la Historia Civil de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay*. Buenos Aires, 1856. Segunda edición, tomo, I, pp. 228-230. Con carta del Virrey del Perú, conde de Chinchón, de 24 de mayo de 1632, se daba noticia al Rey de que la Audiencia de Charcas había ordenado comparecer a Luis de Céspedes Xeira. R. P. PABLO PASTELLS, S. J., *Historia de la Compañía de Jesús*, cit., tomo I, p. 471. Puede verse en esta obra las referencias que aporta sobre los ataques de los "bandeirantes" a las misiones jesuíticas.